**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 21 DE MARZO DE 2022. FUNCIÓN INTERVENTORA. INSTRUCCIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS TEXTOS ABREVIADOS EN LOS DOCUMENTOS CONTABLES**

**Modalidad: Resolución.**

**Área temática: Función Interventora.**

**Informe vigente.**

La contabilidad debe facilitar una imagen fiel de la ejecución de los Presupuestos, suministrando información clara y de fácil comprensión sobre la naturaleza y el objeto de los actos de ejecución presupuestaria.

En los modelos actuales de documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos y de Ingresos integrados en NEXUS, esta información detallada sobre la naturaleza y el objeto de los actos de ejecución presupuestaria se contiene en los campos “Descripción del Gasto/Descripción del Ingreso” y “Texto Abreviado”.

Este último campo, diseñado como texto libre de descripción de la operación, reviste especial importancia, puesto que es el que ofrece finalmente la Contabilidad y aparece impreso en los diferentes informes facilitados por NEXUS, así como en las consultas de documentos que suministra esta aplicación.

Adicionalmente a la información de la naturaleza y objeto del gasto, una adecuada y reglada cumplimentación de estos textos puede facilitar la explotación y clasificación de los documentos contables, y sobre todo, su identificación de forma directa por los diversos usuarios que participan en su tramitación.

En consecuencia, se considera necesario emitir instrucciones sobre la correcta redacción de los textos abreviados de los documentos contables, por lo que en virtud del artículo 116, apartados b) y e) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Dictar las siguientes instrucciones:

**Primera. - Instrucciones respecto de todos los documentos contables**

 a). Concisión: determinada por las 75 posiciones del campo informático.

 b). Claridad: deben ser comprensibles para un tercero ajeno a la gestión diaria de la Administración, y facilitar información sobre la naturaleza y objeto del gasto, ingreso o de cualquier otra operación contable de que se trate, evitando incluir menciones reiterativas que ya se recogen más pormenorizadamente en otros campos informativos del documento (por ejemplo, número de factura o programa presupuestario). En el caso de la utilización de abreviaturas, éstas serán inteligibles debiendo ajustarse a las normas y estilo del lenguaje administrativo.

 c). Precisión: se debe identificar el gasto o ingreso objeto del documento contable de forma correcta y sin posibilidad de equívocos con otros gastos o ingresos. En este sentido, en el supuesto de convalidaciones de gasto, éste quedará perfectamente identificado con las siglas CONV en las primeras posiciones del texto.

**Segunda. - Instrucciones específicas respecto a los documentos de financiación condicionada**

 Con el objetivo de conseguir una adecuada identificación de los documentos contables de gastos cofinanciados, se deberán incluir las siglas del fondo que corresponda en las primeras posiciones del texto abreviado.

Respecto a los documentos de ingresos que tengan su origen en los fondos señalados en el párrafo anterior, se seguirá el mismo criterio, que permitirá una identificación precisa de toda la financiación afectada, que facilite y agilice su tramitación en el sistema de información económico financiero NEXUS.

Esta disposición se aplicará tanto a la financiación estatal (EST, MRR) como a la europea (FEDER, FSE, FC, FEADER, FEMP, REACT- EU incluyendo FEDER y FSE), así como a otras posibles fuentes de financiación donde se aprecie la conveniencia de identificar de manera precisa el origen de la misma.

**Tercera. - Subsanación**

Las Intervenciones Delegadas valorarán la conveniencia de una posible devolución a los gestores de los documentos contables que no cumplan con estas especificaciones para su corrección en los términos expuestos.

**Cuarta. – Disposición derogatoria**

Quedan sin efecto las Instrucciones para la cumplimentación de los textos abreviados en los documentos contables aprobadas por la Intervención General de la Comunidad de Madrid con fecha de 4 de noviembre de 2004.